

## **PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA. AUTOEVALUACIÓN**

---

La LEY 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía establece en el artículo 130 que:

“1. Todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos realizarán una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados de su alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, que será supervisada por la Inspección Educativa.

2. El resultado de este proceso se plasmará anualmente en una memoria, que incluirá, asimismo, las correspondientes propuestas de mejora, cuya aprobación corresponderá al Consejo Escolar.

3. A tales efectos, en cada centro se creará un equipo de evaluación, que estará integrado, al menos, por el equipo directivo y representantes de los distintos sectores de la Comunidad Educativa, elegidos por el Consejo Escolar de entre sus miembros, de acuerdo con lo que se establezca”.

La autoevaluación, por tanto, debe ser la herramienta más potente para detectar las buenas prácticas y producir e institucionalizar mejoras en la organización y procesos de enseñanza y aprendizaje que se desarrollan en los centros educativos. Para dicha autoevaluación se usarán como referentes e indicadores la información procedente de pruebas externas, indicadores homologados o del propio Servicio de Inspección así como las evaluaciones curriculares y otros indicadores diseñados por el propio centro. En concreto el proceso de autoevaluación deberá ser continuo en los sucesivos trimestres y para recoger información se usarán cuestionarios diseñados al efecto y que serán cumplimentados por los distintos sectores de la Comunidad educativa, así como los indicadores de calidad que establezca el propio centro junto con los verificadores de cumplimiento. El referente fundamental de trabajo será el Plan de Mejora establecido por el centro.

El proceso de evaluación constará de tres fases: una primera de recogida de información a través de cuestionarios propios del centro; segunda fase de análisis de los datos; y una tercera fase de establecimiento de conclusiones y aportaciones de propuestas de mejora.

Para el desarrollo del proceso de autoevaluación además de los indicadores que se han establecido con anterioridad se utilizarán los indicadores que, a tal efecto, establezca la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa y los propuestos por la inspección educativa. Entre dichos indicadores se incluirán aquellos que midan los diferentes elementos analizados en las evaluaciones generales de diagnóstico y en las evaluaciones de diagnóstico en las que participe el centro.

El resultado de este proceso se plasmará, al finalizar cada curso escolar, en una memoria de autoevaluación que aprobará el Consejo Escolar contando para ello con las aportaciones que realice el Claustro de Profesorado, y que incluirá:

- a) Una valoración de logros y dificultades a partir de la información facilitada por los indicadores.
- b) Propuestas de mejora para su inclusión en la Plan de Centro.

Para la realización de la memoria de autoevaluación se creará un equipo de evaluación que estará integrado, al menos, por el equipo directivo, por la jefatura del departamento de formación, evaluación e innovación educativa y por un representante de cada uno de los sectores de la comunidad educativa elegidos por el consejo Escolar de entre sus miembros, de acuerdo con el procedimientos que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento del centro.

Los plazos serán los siguientes:

-Antes del 25 de Junio medición de los indicadores de calidad por parte del departamento de formación, evaluación e innovación educativa, así como para la realización de aportaciones por parte del Claustro de Profesorado

-Información del resultado de autoevaluación e información de logros y dificultades plasmados en la memoria de autoevaluación antes del 15 Julio.

- Elaboración e información del Plan de Mejora y Grabación del mismo, antes del 15 de noviembre.

Además del equipo de mejora a continuación se especifican las distintas atribuciones y obligaciones de los distintos órganos de coordinación docente en relación con el proceso de autoevaluación y mejora:

**DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN EVALUACIÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA:**

- Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.
- Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en la aplicación y el seguimiento de las pruebas de evaluación de diagnóstico y en aquellas otras actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en el instituto.
- Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el instituto.
- Corresponde al departamento de formación, evaluación e innovación educativa la medición de los indicadores establecidos.

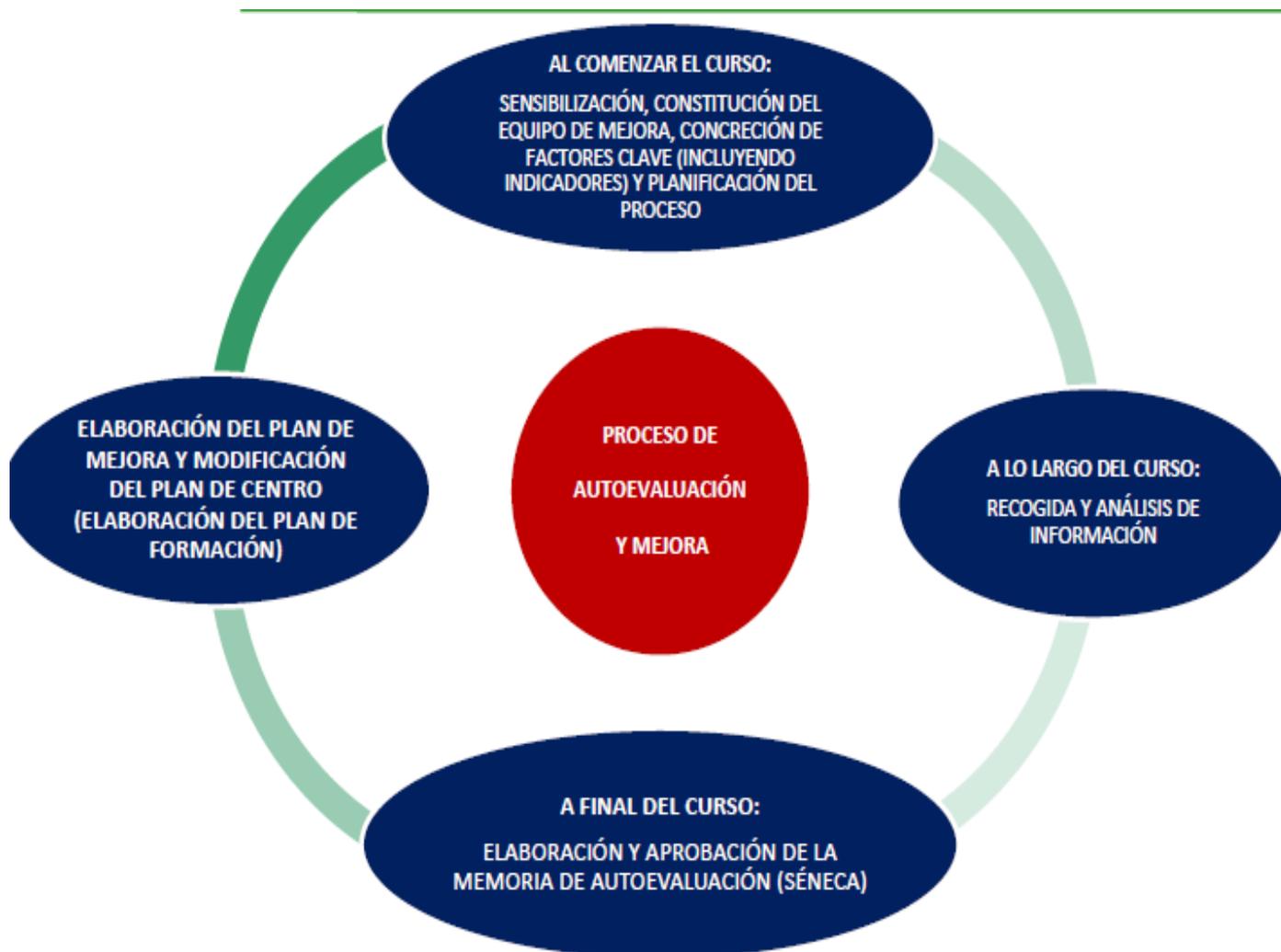
**EQUIPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA:**

- Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica y proponer las medidas de mejora que se deriven del mismo.
- Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza aprendizaje en las materias o módulos profesionales integrados en el área.
- Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los aspectos educativos del Plan de Centro.

**DEPARTAMENTOS DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA:**

- Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica y proponer las medidas de mejora que se deriven del mismo.
- Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza aprendizaje en las materias o módulos profesionales integrados en las materias que tienen encomendadas.

El proceso que se propone es el siguiente:



La organización del proceso queda de la siguiente manera:

Lidera y coordina el departamento FOREVIN y Dirección, informan claustro de profesorado y Consejo Escolar y a partir de la entrada en vigor de la LOMCE, aprueba dirección con informe previo preceptivo del Consejo Escolar (Instrucciones 14 mayo de la Secretaría General de Educación).

